



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00480** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SUBA RESERVADO I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **YURY BRENDA LOZANO CAMARGO** por las siguientes sumas:

**1° Cuota de administración**

1.1° Por la suma de **\$18.220 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2013, exigible desde el día 01 de diciembre de 2013.

1.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.3° Por la suma de **\$57.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2013, exigible desde el día 01 de enero de 2014.

1.4° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.5° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2014, exigible desde el día 01 de febrero de 2014.

1.6° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.7° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014, exigible desde el día 01 de marzo de 2014.

1.8° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.9° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014, exigible desde el día 01 de abril de 2014.

1.10° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.11° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2014, exigible desde el día 01 de mayo de 2014.

1.12° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.13° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014, exigible desde el día 01 de junio de 2014.

1.14° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.15° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014, exigible desde el día 01 de julio de 2014.

1.16° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.17° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014, exigible desde el día 01 de agosto de 2014.

1.18° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.19° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2014, exigible desde el día 01 de septiembre de 2014.

1.20° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.21° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2014, exigible desde el día 01 de octubre de 2014.

1.22° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.23° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2014, exigible desde el día 01 de noviembre de 2014.

1.24° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.25° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2014, exigible desde el día 01 de diciembre de 2014.

1.26° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.27° Por la suma de **\$60.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2014, exigible desde el día 01 de enero de 2015.

1.28° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.29° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2015, exigible desde el día 01 de febrero de 2015.

1.30° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.31° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2015, exigible desde el día 01 de marzo de 2015.

1.32° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.33° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2015, exigible desde el día 01 de abril de 2015.

1.34° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.35° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2015, exigible desde el día 01 de mayo de 2015.

1.36° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.37° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2015, exigible desde el día 01 de junio de 2015.

1.38° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.39° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2015, exigible desde el día 01 de julio de 2015.

1.40° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.41° Por la suma de **\$226.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de cuota extraordinaria de administración mantenimiento zonas comunes del mes de junio de 2015, exigible desde el día 01 de julio de 2015.

1.42° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.43° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2015, exigible desde el día 01 de agosto de 2015.

1.44° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.45° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2015, exigible desde el día 01 de septiembre de 2015.

1.46° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.47° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, exigible desde el día 01 de octubre de 2015.

1.48° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.49° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2015, exigible desde el día 01 de noviembre de 2015.

1.50° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.51° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2015, exigible desde el día 01 de diciembre de 2015.

1.52° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.53° Por la suma de **\$65.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, exigible desde el día 01 de enero de 2016.

1.54° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.55° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016, exigible desde el día 01 de febrero de 2016.

1.56° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.57° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016, exigible desde el día 01 de marzo de 2016.

1.58° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.59° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2016, exigible desde el día 01 de abril de 2016.

1.60° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.61° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2016, exigible desde el día 01 de mayo de 2016.

1.62° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.63° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2016, exigible desde el día 01 de junio de 2016.

1.64° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.65° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2016, exigible desde el día 01 de julio de 2016.

1.66° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.67° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de cuota extraordinaria de administración mantenimiento zonas comunes del mes de junio de 2016, exigible desde el día 01 de julio de 2016.

1.68° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.69° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2016, exigible desde el día 01 de agosto de 2016.

1.70° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.71° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2016, exigible desde el día 01 de septiembre de 2016.

1.72° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.73° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, exigible desde el día 01 de octubre de 2016.

1.74° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.75° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2016, exigible desde el día 01 de noviembre de 2016.

1.76° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.77° Por la suma de **\$70.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, exigible desde el día 01 de diciembre de 2016.

1.78° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.79° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, exigible desde el día 01 de enero de 2017.

1.80° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.81° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2017, exigible desde el día 01 de febrero de 2017.

1.82° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.83° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2017, exigible desde el día 01 de marzo de 2017.

1.84° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.85° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2017, exigible desde el día 01 de abril de 2017.

1.86° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.87° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2017, exigible desde el día 01 de mayo de 2017.

1.88° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.89° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2017, exigible desde el día 01 de junio de 2017.

1.90° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.91° Por la suma de **\$147.540,00 M/Cte.**, por concepto de sanción al reglamento de propiedad horizontal del mes de junio de 2017, exigible desde el día 01 de julio de 2017.

1.92° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.93° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2017, exigible desde el día 01 de julio de 2017.

1.94° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.95° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2017, exigible desde el día 01 de agosto de 2017.

1.96° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.97° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2017, exigible desde el día 01 de septiembre de 2017.

1.98° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.99° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, exigible desde el día 01 de octubre de 2017.

1.100° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.101° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017, exigible desde el día 01 de noviembre de 2017.

1.102° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.103° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, exigible desde el día 01 de diciembre de 2017.

1.104° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.105° Por la suma de **\$74.900,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, exigible desde el día 01 de enero de 2018.

1.106° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde



el día 02 de enero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.107° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, exigible desde el día 01 de febrero de 2018.

1.108° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.109° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, exigible desde el día 01 de marzo de 2018.

1.110° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.111° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, exigible desde el día 01 de abril de 2018.

1.112° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.113° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, exigible desde el día 01 de mayo de 2018.

1.114° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.115° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, exigible desde el día 01 de junio de 2018.

1.116° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde



el día 02 de junio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.117° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, exigible desde el día 01 de julio de 2018.

1.118° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.119° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea del mes de junio de 2018, exigible desde el día 01 de julio de 2018.

1.120° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.121° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018, exigible desde el día 01 de agosto de 2018.

1.122° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.123° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, exigible desde el día 01 de septiembre de 2018.

1.124° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.125° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, exigible desde el día 01 de octubre de 2018.



1.126° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.127° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, exigible desde el día 01 de noviembre de 2018.

1.128° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.129° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, exigible desde el día 01 de diciembre de 2018.

1.130° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.131° Por la suma de **\$79.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, exigible desde el día 01 de enero de 2019.

1.132° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.133° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, exigible desde el día 01 de febrero de 2019.

1.134° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.135° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, exigible desde el día 01 de marzo de 2019.

1.136° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.137° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, exigible desde el día 01 de abril de 2019.

1.138° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.139° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, exigible desde el día 01 de mayo de 2019.

1.140° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.141° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, exigible desde el día 01 de junio de 2019.

1.142° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.143° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, exigible desde el día 01 de julio de 2019.

1.144° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.145° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, exigible desde el día 01 de agosto de 2019.

1.146° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.147° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la sanción por inasistencia a la asamblea del mes de julio de 2019, exigible desde el día 01 de agosto de 2019.

1.148° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.149° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, exigible desde el día 01 de septiembre de 2019.

1.150° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.151° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, exigible desde el día 01 de octubre de 2019.

1.152° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.153° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, exigible desde el día 01 de noviembre de 2019.



1.154° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.155° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, exigible desde el día 01 de diciembre de 2019.

1.156° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.157° Por la suma de **\$84.000,00M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, exigible desde el día 01 de enero de 2020.

1.158° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.159° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, exigible desde el día 01 de febrero de 2020.

1.160° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.161° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, exigible desde el día 01 de marzo de 2020.

1.162° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.163° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, exigible desde el día 01 de abril de 2020.

1.164° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.165° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, exigible desde el día 01 de mayo de 2020.

1.166° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.167° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, exigible desde el día 01 de junio de 2020.

1.168° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.169° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, exigible desde el día 01 de julio de 2020.

1.170° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.171° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, exigible desde el día 01 de agosto de 2020.

1.172° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.173° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, exigible desde el día 01 de septiembre de 2020.

1.174° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.175° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, exigible desde el día 01 de octubre de 2020.

1.176° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.177° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, exigible desde el día 01 de noviembre de 2020.

1.178° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.179° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, exigible desde el día 01 de diciembre de 2020.

1.180° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.181° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, exigible desde el día 01 de enero de 2021.



1.182° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.183° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, exigible desde el día 01 de febrero de 2021.

1.184° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.185° Por la suma de **\$18.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota del parqueadero de visitantes del mes de enero de 2021, exigible desde el día 01 de febrero de 2021.

1.186° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.187° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, exigible desde el día 01 de marzo de 2021.

1.188° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.189° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, exigible desde el día 01 de abril de 2021.

1.190° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.191° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el día 01 de mayo de 2021.



1.192° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.193° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el día 01 de junio de 2021.

1.194° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.195° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, exigible desde el día 01 de julio de 2021.

1.196° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.197° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, exigible desde el día 01 de agosto de 2021.

1.198° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.199° Por la suma de **\$18.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota del parqueadero de visitantes del mes de julio de 2021, exigible desde el día 01 de agosto de 2021.

1.200° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.201° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, exigible desde el día 01 de septiembre de 2021.



1.202° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.203° Por la suma de **\$18.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota del parqueadero de visitantes del mes de agosto de 2021, exigible desde el día 01 de septiembre de 2021.

1.204° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.205° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, exigible desde el día 01 de octubre de 2021.

1.206° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.207° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, exigible desde el día 01 de noviembre de 2021.

1.208° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.209° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, exigible desde el día 01 de diciembre de 2021.

1.210° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).



1.211° Por la suma de **\$88.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el día 01 de enero de 2022.

1.212° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.213° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022, exigible desde el día 01 de febrero de 2022.

1.214° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.215° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, exigible desde el día 01 de marzo de 2022.

1.216° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.217° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, exigible desde el día 01 de abril de 2022.

1.218° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.219° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, exigible desde el día 01 de mayo de 2022.

1.220° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde



el día 02 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.221° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, exigible desde el día 01 de junio de 2022.

1.222° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.223° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, exigible desde el día 01 de julio de 2022.

1.224° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.225° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, exigible desde el día 01 de agosto de 2022.

1.226° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.227° Por la suma de **\$93.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, exigible desde el día 01 de septiembre de 2022.

1.228° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.229° Por la suma de **\$223.602,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota extraordinaria de administración mantenimiento fachadas del mes de agosto de 2022, exigible desde el día 01 de septiembre de 2022.



1.230º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** a la doctora **YOLANDA ACERO MAHECHA** como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**

**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03  
Hoy, 30 de enero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria